

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mayor Cantidad No. 110013103051 2021 00054 00

Demandante: PRIMATELA S.A.S.

Demandado: COLORATTA S.A.S. Y OTRO

En atención a la documental aportada por el extremo actor visto en documento “13ConstanciaNotificación”, se tiene por notificada personalmente a la sociedad ejecutada COLORATTA S.A.S. y al señor OSCAR FRANCISCO MEJÍA ROHENES quien figura como representante legal de la primera (Artículo 300 del Código General del Proceso), bajo las formalidades del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. No obstante, se dilucida que el término con el que cuenta la referida demandada se suspendió con el ingreso al Despacho el tres (3) de febrero de 2022, en consecuencia, secretaría contabilice los tres (3) días restantes a partir de la notificación en estado del presente auto y de aplicación al inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582bbd49a36f194d1e122a7e6e4beedfaa5cb9d42dfc0e2e0e37c8ed9d804266**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051-2021-00443-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CLINICA MEDICAL S.A.S.

Bogotá, D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que de manera oportuna se subsanaron los yerros advertidos y que los documentos sustento de la ejecución cumplen con las condiciones exigidas en los cánones 621 y 774 del Código Comercial y además se observa que ellos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, como lo exige el artículo 422 del CGP, el Despacho procederá a librar la orden de pago deprecada por **CLINICA MEDICAL S.A.S.** en contra de **NUEVA EPS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$ 3.672.432.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM47204.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **\$ 5.329.407.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM48478.
 - 2.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 18.423.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM48678.

3.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **\$ 51.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM48571.

4.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **\$ 189.437.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM48505.

5.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **\$ 684.746.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM49047.

6.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de **\$ 1.356.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM49425.

7.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **\$ 1.643.253.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM49058.

8.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **\$ 987.785.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM49539.

9.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$ 287.200.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50561.

10.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de **\$ 203.846.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50282.

11.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por la suma de **\$ 798.779.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50295.

12.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **\$ 6.101.852.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50519.

13.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por la suma de **\$ 4.213.324.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50784.

14.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **\$ 196.276.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM51394.

15.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **\$ 53.146.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52607.

16.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de **\$ 50.031.013.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52288.

17.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18. Por la suma de **\$ 224.320.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53000.

18.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **\$ 12.620.766.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52292.

19.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. Por la suma de **\$ 27.017.516,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52020.

20.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de **\$ 174.362,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53719.

21.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **\$ 51.300,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM54243.

22.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de **\$ 422.478,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53671.

23.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24. Por la suma de **\$ 51.300,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50943.

24.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **\$ 880.329,00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52714.

25.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26. Por la suma de **\$ 1.880.797.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53128.

26.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de **\$ 942.545.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM50403.

27.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. Por la suma de **\$ 1.085.308.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM54238.

28.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 18 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **\$ 246.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53813.

29.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **\$ 1.212.219.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55239.

30.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **\$ 51.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55058.

31.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de **\$ 51.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55340.

32.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de **\$ 158.000.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53778.

33.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. Por la suma de **\$ 3.368.961.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53332.

34.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **\$ 1.435.149.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM54382.

35.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36. Por la suma de **\$ 674.617.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53336.

36.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de **\$ 1.229.908.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53335.

37.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38. Por la suma de **\$ 2.081.678.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52239.

38.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de **\$ 1.026.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM51437.

39.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

40. Por la suma de **\$ 919.467.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM52366.

40.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de **\$ 3.672.432.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM53260.

41.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

42. Por la suma de **\$ 1.956.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM54568.

42.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de **\$ 44.032.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55522.

43.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

44. Por la suma de **\$ 6.427.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55633.

44.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de **\$ 224.538.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55605.

45.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

46. Por la suma de **\$ 574.400.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55405.

46.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 07 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de **\$ 319.130.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56543.

47.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

48. Por la suma de **\$ 1.470.382.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56778.

48.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de **\$ 60.278.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56706.

49.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 18 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

50. Por la suma de **\$ 215.100.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57047.

50.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 18 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de **\$ 2.615.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM54824.

51.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 18 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

52. Por la suma de **\$ 1.026.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57021.

52.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 18 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de **\$ 226.116.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57164.

53.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

54. Por la suma de **\$ 243.541.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57197.

54.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de **\$ 9.192.132.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56329.

55.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

56. Por la suma de **\$ 8.059.270.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55940.

56.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de **\$ 377.779.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56324.

57.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

58. Por la suma de **\$ 1.855.568.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56613.

58.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de **\$ 1.110.730.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57336.

59.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

60. Por la suma de **\$ 51.826.319.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57302.

60.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de **\$ 525.742.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55468.

61.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

62. Por la suma de **\$ 16.808.491.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55772.

62.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de **\$ 303.064.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM56980.

63.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

64. Por la suma de **\$ 3.717.517.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57626.

64.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de **\$ 49.031.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM55685.

65.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

66. Por la suma de **\$ 744.957.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57424.

66.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de **\$ 766.127.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57460.

67.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

68. Por la suma de **\$ 7.844.440.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57611.

68.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de **\$ 105.179.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57889.

69.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

70. Por la suma de **\$ 332.091.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57320.

70.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71. Por la suma de **\$ 574.369.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59441.

71.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

72. Por la suma de **\$ 152.346.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59064.

72.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

73. Por la suma de **\$ 23.267.410.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM60434.

73.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

74. Por la suma de **\$ 1.918.639.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59675.

74.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

75. Por la suma de **\$ 366.346.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61408.

75.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

76. Por la suma de **\$ 381.557.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM57979.

76.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

77. Por la suma de **\$ 18.263.464.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM48489.

77.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

78. Por la suma de **\$ 8.053.656.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59473.

78.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

79. Por la suma de **\$ 1.182.366.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM60671.

79.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

80. Por la suma de **\$ 2.025.226.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM58433.

80.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

81. Por la suma de **\$ 2.234.424.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM58867.

81.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

82. Por la suma de **\$ 514.673.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM58944.

82.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

83. Por la suma de **\$ 3.169.186.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM58996.

83.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

84. Por la suma de **\$ 99.208.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59024.

84.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

85. Por la suma de **\$ 804.178.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59900.

85.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

86. Por la suma de **\$ 447.411.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM60392.

86.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

87. Por la suma de **\$ 1.822.909.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM60513.

87.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

88. Por la suma de **\$ 2.0197.785.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61051.

88.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

89. Por la suma de **\$ 59.905.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59184.

89.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

90. Por la suma de **\$ 133.013.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM59044.

90.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

91. Por la suma de **\$ 530.043.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM58733.

91.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

92. Por la suma de **\$ 380.667.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61003.

92.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 07 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

93. Por la suma de **\$ 128.767.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61242.

93.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 07 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

94. Por la suma de **\$ 260.852.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62583.

94.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 07 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

95. Por la suma de **\$ 1.356.336.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61576.

95.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

96. Por la suma de **\$ 179.739.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61632.

96.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

97. Por la suma de **\$ 834.773.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM61858.

97.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

98. Por la suma de **\$ 8.136.054.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63476.

98.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

99. Por la suma de **\$ 2.306.731.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62167.

99.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

100. Por la suma de **\$ 666.022.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62046.

100.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

101. Por la suma de **\$ 278.239.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62431.

101.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

102. Por la suma de **\$ 1.186.524.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63012.

102.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

103. Por la suma de **\$ 57.593.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63234.

103.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

104. Por la suma de **\$ 248.159.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63534.

104.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

105. Por la suma de **\$ 1.541.588.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62598.

105.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de diciembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

106. Por la suma de **\$ 4.023.691.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63078.

106.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

107. Por la suma de **\$ 130.681.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM62701.

107.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

108. Por la suma de **\$ 445.308.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63719.

108.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

109. Por la suma de **\$ 135.218.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64294.

109.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

110. Por la suma de **\$ 520.732.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64417.

110.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

111. Por la suma de **\$ 215.100.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM63000.

111.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

112. Por la suma de **\$ 156.896.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64185.

112.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

113. Por la suma de **\$ 1.964.819.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67082.

113.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

114. Por la suma de **\$ 3.715.962.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65875.

114.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

115. Por la suma de **\$ 510.201.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64934.

115.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

116. Por la suma de **\$ 541.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura MN3125.

116.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

117. Por la suma de **\$ 11.410.191.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65384.

117.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

118. Por la suma de **\$ 994.930.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64894.

118.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

119. Por la suma de **\$ 842.287.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM64933.

119.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

120. Por la suma de **\$ 2.222.125.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65360.

120.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

121. Por la suma de **\$ 492.911.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65528.

121.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

122. Por la suma de **\$ 358.355.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66529.

122.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

123. Por la suma de **\$ 696.609.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM6594.

123.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

124. Por la suma de **\$ 4.858.216.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66217.

124.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

125. Por la suma de **\$ 16.241.131.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67747.

125.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

126. Por la suma de **\$ 652.521.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65877.

126.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

127. Por la suma de **\$ 51.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66588.

127.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

128. Por la suma de **\$ 1.013.102.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66033.

128.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

129. Por la suma de **\$ 78.619.237.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68196.

129.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

130. Por la suma de **\$ 912.293.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65893.

130.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

131. Por la suma de **\$ 161.138.00** por concepto de la obligación contenida en la factura MN5057.

131.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

132. Por la suma de **\$ 543.446.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67523.

132.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

133. Por la suma de **\$ 310.718.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67527.

133.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

134. Por la suma de **\$ 304.678.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67787.

134.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

135. Por la suma de **\$ 1.078.252.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66661.

135.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

136. Por la suma de **\$ 61.236.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67109.

136.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

137. Por la suma de **\$ 144.376.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67173.

137.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

138. Por la suma de **\$ 171.360.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67175.

138.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

139. Por la suma de **\$ 1.701.243.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM67221.

139.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

140. Por la suma de **\$ 53.146.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65234.

140.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

141. Por la suma de **\$ 53.146.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM65284.

141.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

142. Por la suma de **\$ 589.810.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66777.

142.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

143. Por la suma de **\$ 616.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66782.

143.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

144. Por la suma de **\$ 842.287.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM66974.

144.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

145. Por la suma de **\$ 18.400.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68203.

145.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

146. Por la suma de **\$ 1.004.008.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68603.

146.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

147. Por la suma de **\$ 1.646.572.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68818.

147.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

148. Por la suma de **\$10.564.964.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68306.

148.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

149. Por la suma de **\$ 3.200.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75330.

149.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

150. Por la suma de **\$ 25.109.021.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68402.

150.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

151. Por la suma de **\$ 211.078.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75509.

151.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 11 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

152. Por la suma de **\$ 380.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75640.

152.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

153. Por la suma de **\$ 51.300.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68953.

153.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

154. Por la suma de **\$ 53.146.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68617.

154.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

155. Por la suma de **\$ 16.695.573.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76293.

155.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

156. Por la suma de **\$ 2.690.370.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68385.

156.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

157. Por la suma de **\$ 2.600.225.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68504.

157.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

158. Por la suma de **\$ 102.987.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77615.

158.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

159. Por la suma de **\$ 4.041.014.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75693.

159.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

160. Por la suma de **\$ 2.805.657.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68661.

160.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

161. Por la suma de **\$ 3.627.912.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM68872.

161.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

162. Por la suma de **\$ 3.697.256.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75326.

162.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

163. Por la suma de **\$ 3.130.518.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76876.

163.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

164. Por la suma de **\$ 6.656.437.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76976.

164.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

165. Por la suma de **\$ 6.275.231.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75115.

165.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

166. Por la suma de **\$ 1.016.475.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75149.

166.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

167. Por la suma de **\$ 490.239.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76269.

167.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

168. Por la suma de **\$ 3.028.325.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76319.

168.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

169. Por la suma de **\$ 132.527.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76648.

169.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

170. Por la suma de **\$ 216.271.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76089.

170.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

171. Por la suma de **\$ 681.617.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76414.

171.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

172. Por la suma de **\$ 400.833.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM76900.

172.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

173. Por la suma de **\$ 2.469.346.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75075.

173.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

174. Por la suma de **\$ 1.407.037.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM75872.

174.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

175. Por la suma de **\$ 3.979.824.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79314.

175.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

176. Por la suma de **\$ 59.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78070.

176.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

177. Por la suma de **\$ 6.004.538.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78506.

177.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

178. Por la suma de **\$ 16.889.430.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79528.

178.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

179. Por la suma de **\$ 990.324.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79600.

179.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

180. Por la suma de **\$ 13.984.784.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78855.

180.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

181. Por la suma de **\$ 1.795.919.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77930.

181.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

182. Por la suma de **\$ 611.978.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77992.

182.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

183. Por la suma de **\$ 457.188.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78799.

183.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

184. Por la suma de **\$ 196.257.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80750.

184.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

185. Por la suma de **\$ 8.763.810.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80726.

185.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

186. Por la suma de **\$ 1.477.990.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80550.

186.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

187. Por la suma de **\$ 1.680.627.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79697.

187.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

188. Por la suma de **\$ 151.008.00** por concepto de la obligación contenida en la factura MN9855.

188.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

189. Por la suma de **\$ 362.739.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78022.

189.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

190. Por la suma de **\$ 505.046.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78248.

190.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

191. Por la suma de **\$ 386.914.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78302.

191.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

192. Por la suma de **\$ 1.023.886.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77366.

192.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

193. Por la suma de **\$ 56.246.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80155.

193.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

194. Por la suma de **\$ 89.407.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80803.

194.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

195. Por la suma de **\$ 657.063.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80352.

195.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

196. Por la suma de **\$ 3.025.880.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80756.

196.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

197. Por la suma de **\$ 1.425.803.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79130.

197.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

198. Por la suma de **\$ 56.246.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77333.

198.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

199. Por la suma de **\$ 314.879.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78025.

199.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

200. Por la suma de **\$ 1.682.694.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80538.

200.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

201. Por la suma de **\$ 400.598.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77449.

201.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

202. Por la suma de **\$ 1.931.697.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77063.

202.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

203. Por la suma de **\$ 431.500.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM77442.

203.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

204. Por la suma de **\$ 1.044.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78569.

204.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

205. Por la suma de **\$ 831.108.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79916.

205.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

206. Por la suma de **\$ 2.970.147.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79929.

206.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

207. Por la suma de **\$ 3.465.114.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83348.

207.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

208. Por la suma de **\$ 745.611.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81375.

208.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

209. Por la suma de **\$ 6.036.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79719.

209.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

210. Por la suma de **\$ 3.849.744.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80383.

210.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

211. Por la suma de **\$ 25.023.084.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM80752.

211.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

212. Por la suma de **\$ 5.296.677.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79072.

212.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de abril de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

213. Por la suma de **\$ 20.592.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82008.

213.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

214. Por la suma de **\$ 56.246.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83519.

214.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

215. Por la suma de **\$ 169.446.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81861.

215.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

216. Por la suma de **\$ 700.177.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82133.

216.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

217. Por la suma de **\$ 1.867.938.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84814.

217.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

218. Por la suma de **\$ 1.527.725.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84343.

218.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

219. Por la suma de **\$ 93.746.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84090.

219.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

220. Por la suma de **\$ 1.698.097.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83650.

220.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

221. Por la suma de **\$ 345.782.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83968.

221.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

222. Por la suma de **\$ 293.425.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81883.

222.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

223. Por la suma de **\$ 159.008.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81826.

223.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

224. Por la suma de **\$ 4.312.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81195.

224.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

225. Por la suma de **\$ 155.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81606.

225.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

226. Por la suma de **\$ 1.009.772.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82067.

226.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

227. Por la suma de **\$ 617.379.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM81134.

227.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

228. Por la suma de **\$ 551.511.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84293.

228.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

229. Por la suma de **\$ 345.325.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83296.

229.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

230. Por la suma de **\$ 551.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82482.

230.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

231. Por la suma de **\$ 301.871.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83295.

231.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

232. Por la suma de **\$ 170.937.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83201.

232.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

233. Por la suma de **\$ 67.191.954.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83997.

233.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

234. Por la suma de **\$ 1.367.314.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83161.

234.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

235. Por la suma de **\$ 2.184.060.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM78952.

235.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

236. Por la suma de **\$ 1.144.579.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83004.

236.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

237. Por la suma de **\$ 54.686.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84235.

237.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

238. Por la suma de **\$ 63.378.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84222.

238.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

239. Por la suma de **\$ 795.645.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84638.

239.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 06 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

240. Por la suma de **\$ 5.935.683.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84673.

240.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 10 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

241. Por la suma de **\$ 852.623.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85236.

241.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 10 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

242. Por la suma de **\$ 1.682.537.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85774.

242.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

243. Por la suma de **\$ 582.880.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85624.

243.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

244. Por la suma de **\$ 335.346.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86891.

244.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

245. Por la suma de **\$ 91.900.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86091.

245.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

246. Por la suma de **\$ 59.894.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86569.

246.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

247. Por la suma de **\$ 286.800.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87679.

247.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

248. Por la suma de **\$ 155.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85748.

248.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

249. Por la suma de **\$ 1.603.513.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85319.

249.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

250. Por la suma de **\$ 11.036.517.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88421.

250.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

251. Por la suma de **\$ 63.378.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87638.

251.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

252. Por la suma de **\$ 660.206.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85086.

252.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 17 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

253. Por la suma de **\$ 509.426.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87518.

253.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

254. Por la suma de **\$ 13.007.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85167.

254.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

255. Por la suma de **\$ 120.600.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87675.

255.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

256. Por la suma de **\$ 59.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87088.

256.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

257. Por la suma de **\$ 163.054.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88271.

257.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

258. Por la suma de **\$ 5.491.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82559.

258.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

259. Por la suma de **\$ 136.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84088.

259.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

260. Por la suma de **\$ 66.805.058.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88783.

260.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

261. Por la suma de **\$ 1.145.516.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85107.

261.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

262. Por la suma de **\$ 469.559.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86476.

262.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

263. Por la suma de **\$ 469.559.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86476.

263.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

264. Por la suma de **\$ 7.419.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85158.

264.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

265. Por la suma de **\$ 108.946.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86529.

265.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

266. Por la suma de **\$ 117.046.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85194.

266.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

267. Por la suma de **\$ 868.526.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87209.

267.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

268. Por la suma de **\$ 220.987.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87562.

268.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

269. Por la suma de **\$ 216.446.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM87671.

269.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

270. Por la suma de **\$ 3.846.371.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88299.

270.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

271. Por la suma de **\$ 122.932.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM89290.

271.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

272. Por la suma de **\$ 176.925.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM89182

272.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

273. Por la suma de **\$ 405.611.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85092.

273.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

274. Por la suma de **\$ 162.694.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88123.

274.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

275. Por la suma de **\$ 196.716.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM89209.

275.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

276. Por la suma de **\$ 165.900.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM85963.

276.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 08 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

277. Por la suma de **\$ 219.508.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM86307.

277.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 08 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

278. Por la suma de **\$ 1.898.343.00** por concepto de la obligación contenida en la factura SN21.

278.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

279. Por la suma de **\$ 1.044.905.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90955.

279.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

280. Por la suma de **\$ 31.895.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88773.

280.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

281. Por la suma de **\$ 2.934.075.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90657.

281.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

282. Por la suma de **\$ 747.746.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90895.

282.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

283. Por la suma de **\$ 17.215.478.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM88877.

283.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

284. Por la suma de **\$ 377.405.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM91393.

284.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

285. Por la suma de **\$ 15.569.030.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM93910.

285.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

286. Por la suma de **\$ 1.735.725.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90051.

286.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

287. Por la suma de **\$ 330.278.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83087.

287.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

288. Por la suma de **\$ 668.600.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84225.

288.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

289. Por la suma de **\$ 151.753.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83822.

289.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

290. Por la suma de **\$ 121.587.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM84854.

290.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

291. Por la suma de **\$ 753.789.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83205.

291.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

292. Por la suma de **\$ 260.974.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM83845.

292.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de junio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

293. Por la suma de **\$ 67.390.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95035.

293.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

294. Por la suma de **\$ 2.883.450.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95952.

294.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

295. Por la suma de **\$ 8.889.065.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95821.

295.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

296. Por la suma de **\$ 69.686.866.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM93164.

296.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

297. Por la suma de **\$ 679.097.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM82629.

297.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

298. Por la suma de **\$ 166.511.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95271.

298.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

299. Por la suma de **\$ 108.678.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95090.

299.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

300. Por la suma de **\$ 1.425.747.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM92079.

300.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

301. Por la suma de **\$ 2.324.668.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM93504.

301.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

302. Por la suma de **\$ 414.479.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90116.

302.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

303. Por la suma de **\$ 357.149.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM92839.

303.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

304. Por la suma de **\$ 60.071.114.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM93319.

304.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

305. Por la suma de **\$ 733.758.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM79346.

305.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

306. Por la suma de **\$ 413.460.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM91885.

306.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

307. Por la suma de **\$ 296.446.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM90108.

307.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

308. Por la suma de **\$ 355.650.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95184.

308.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

309. Por la suma de **\$ 2.229.918.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95439.

309.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

310. Por la suma de **\$ 6.749.773.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM93802.

310.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

311. Por la suma de **\$ 126.987.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM92885.

311.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

312. Por la suma de **\$ 485.393.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM96604.

312.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

313. Por la suma de **\$ 932.185.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM92963.

313.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

314. Por la suma de **\$ 441.487.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97778.

314.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

315. Por la suma de **\$ 1.934.661.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95435.

315.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

316. Por la suma de **\$ 888.521.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97176.

316.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

317. Por la suma de **\$ 5.351.894.00** por concepto de la obligación contenida en la factura SN686.

317.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

318. Por la suma de **\$ 293.646.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM99484.

318.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

319. Por la suma de **\$ 403.507.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM95713.

319.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

320. Por la suma de **\$ 591.139.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM96137.

320.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

321. Por la suma de **\$ 8.000.722.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97750.

321.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 15 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

322. Por la suma de **\$ 1.589.046.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97062.

322.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

323. Por la suma de **\$ 888.171.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM99169.

323.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

324. Por la suma de **\$ 18.808.207.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97846.

324.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 20 de julio de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

325. Por la suma de **\$ 90.650.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM98964.

325.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

326. Por la suma de **\$ 852.992.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM98836.

326.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

327. Por la suma de **\$ 2.716.368.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM97775.

327.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

328. Por la suma de **\$ 285.772.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM98330.

328.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

329. Por la suma de **\$ 936.959.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM100821.

329.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

330. Por la suma de **\$ 712.391.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM100362.

330.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

331. Por la suma de **\$ 384.942.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM101137.

331.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 12 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

332. Por la suma de **\$ 302.039.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM100412.

332.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

333. Por la suma de **\$ 302.039.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM100412.

333.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 19 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

334. Por la suma de **\$ 361.698.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM103463.

334.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

335. Por la suma de **\$ 17.816.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM98611.

335.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

336. Por la suma de **\$ 500.871.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM101369.

336.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

337. Por la suma de **\$ 878.479.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM103400.

337.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

338. Por la suma de **\$ 871.422.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM103634.

338.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

339. Por la suma de **\$ 977.951.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM102034.

339.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

340. Por la suma de **\$ 387.993.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM102256.

340.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

341. Por la suma de **\$ 235.661.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM101542.

341.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

342. Por la suma de **\$ 1.723.385.00** por concepto de la obligación contenida en la factura SN793.

342.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

343. Por la suma de **\$ 125.625.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME285.

343.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

344. Por la suma de **\$ 3.178.259.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME394.

344.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

345. Por la suma de **\$ 358.180.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME522.

345.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 13 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

346. Por la suma de **\$ 1.621.725.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1590.

346.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

347. Por la suma de **\$ 430.108.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME876.

347.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

348. Por la suma de **\$ 628.032.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1051.

348.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

349. Por la suma de **\$ 1.201.376.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1445.

349.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

350. Por la suma de **\$ 817.319.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME483.

350.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

351. Por la suma de **\$ 487.387.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM735.

351.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

352. Por la suma de **\$ 653.592.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1654.

352.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

353. Por la suma de **\$ 238.527.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1681.

353.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

354. Por la suma de **\$ 562.579.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1750.

354.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

355. Por la suma de **\$ 289.127.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME2611.

355.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

356. Por la suma de **\$ 98.000.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1600.

356.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

357. Por la suma de **\$ 1.178.259.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME1688.

357.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

358. Por la suma de **\$ 943.815.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME2507.

358.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

359. Por la suma de **\$ 6.361.838.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM101519.

359.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

360. Por la suma de **\$ 1.271.954.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM101659.

360.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

361. Por la suma de **\$ 791.825.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CM103004.

361.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

362. Por la suma de **\$ 112.308.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME3203.

362.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

363. Por la suma de **\$ 1.325.476.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8306.

363.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

364. Por la suma de **\$ 390.308.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7949.

364.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

365. Por la suma de **\$ 172.808.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8107.

365.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

366. Por la suma de **\$ 13241.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME6708.

366.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

367. Por la suma de **\$ 87.202.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7713.

367.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

368. Por la suma de **\$ 658.319.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8146.

368.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

369. Por la suma de **\$ 1.104.059.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8378.

369.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

370. Por la suma de **\$ 472.553.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7566.

370.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

371. Por la suma de **\$ 387.640.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8077.

371.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

372. Por la suma de **\$ 844.005.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8137.

372.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

373. Por la suma de **\$ 310.116.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7486.

373.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

374. Por la suma de **\$ 13.566.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7543.

374.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

375. Por la suma de **\$ 131.179.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7600.

375.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

376. Por la suma de **\$ 20.379.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8113.

376.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

377. Por la suma de **\$ 618.047.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8645.

377.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

378. Por la suma de **\$ 167.079.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7503.

378.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

379. Por la suma de **\$ 805.543.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME7613.

379.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

380. Por la suma de **\$ 59.608.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8893.

380.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

381. Por la suma de **\$ 797.177.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8941.

381.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

382. Por la suma de **\$ 841.847.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9069.

382.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

383. Por la suma de **\$ 4.303.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9107.

383.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

384. Por la suma de **\$ 1.797.047.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8424.

384.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 02 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

385. Por la suma de **\$ 1.797.047.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME8626.

385.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 21 de marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

386. Por la suma de **\$ 200.579.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9183.

386.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 03 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

387. Por la suma de **\$ 334.579.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9032.

387.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 04 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

388. Por la suma de **\$ 712.266.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9168.

388.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 08 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

389. Por la suma de **\$ 131.179.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9439.

389.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 08 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

390. Por la suma de **\$ 803.346.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9292.

390.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

391. Por la suma de **\$ 333.031.00** por concepto de la obligación contenida en la factura CME9301.

391.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 09 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

Ofíciense a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Trámites el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo de mayor cuantía, el ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.

Se reconoce personería a la profesional del derecho Dr. **JUAN CARLOS GALEANO ESCOBAR** en los términos y facultades del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro

Nacional de Abogados, encontrándose que la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328983b24bd50d374a96f49b60447eed0dce5795ca25ae7af721ff78764409d4**
Documento generado en 04/03/2022 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051-2022-00047

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se allegó en tiempo escrito de subsanación, y toda vez que el título valor allegado como base del proceso, reúne las exigencias previstas en los artículos 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, y por registrar la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles el Juzgado procede a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **WILLIAM FORERO VILLAMIL**, por las siguientes cantidades y conceptos: :

1. **Pagaré 2Q579231**

1.1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L MCTE.** (\$ 183.801.287,55), por concepto del saldo total de la obligación contenida en el pagaré anunciado en el numeral 1 con fecha de vencimiento 20 de enero de 2022, y que se encuentra compuesta por los siguientes conceptos:

- CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L M/L (\$ 179.109.072,36) por concepto de Capital.
- CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/L M/L (\$ 4.605.412,00) por concepto de intereses corrientes generados desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 18 de enero de 2022, y no pagados por el deudor.
- OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$ 086.803,19), por concepto de intereses de mora generados

desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 19 de enero de 2022 hasta el 21 de enero de 2022 y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título

1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto de la obligación, es decir sobre la suma de **\$179.109.072.36**. liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el 22 de enero de 2021 y hasta la fecha en que se lleve a cabo el pago.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

Ofíciense a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Trámítense el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo de mayor cuantía, el ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ
(1/2)

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b082dc15250031568d3793967b6b7bd3afb19b891616cbfe9142eb8e73d912c9**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mayor Cantidad No. 110013103051 2021 00054 00

Demandante: PRIMATELA S.A.S.

Demandado: COLORATTA S.A.S. Y OTRO

Acreditada la inscripción de embargo ordenado por este Juzgado sobre el vehículo de placas BTL-523, clase: campero, modelo: 2006, marca: Nissan, conforme lo normado en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso se ordena la **APREHENSIÓN** del mismo, para lo cual se oficiará a la SIJIN de la Policía, Sección de automotores. Una vez aprehendido el mismo, se dispondrá lo pertinente al secuestro del referido vehículo.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **58b0ec257146ef73aa9205223c066d14079dd9fa8ac2723d7dbaa800a04a1e17**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario <demanda en reconvenCIÓN> No. 110013103042 2012 00561 00

Demandante: EPIFANIO BERNARDO CASTILLO RUBIANO Y OTROS

Demandado: MARIANO SAINEA

Como quiera que el demandante en reconvenCIÓN no dio cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto del tres (3) de julio de 2019 (*Fl. 260 – pág. 309 del 01Cuaderno1Digitalizado*), aunado a que nunca se dio aplicación a la sanción allí establecida, por Secretaría procédase a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARÍA AURORA RUBIANO FELIX, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues a partir de la expedición de la referida norma, la carga procesal del emplazamiento está en cabeza del juzgado y no de las partes.

Cumplido lo anterior, se continuará con el proceso, para lo cual se hará la convocatoria a la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. (*Fls. 121 a 125 – pág. 147 a 151 del 01Cuaderno1Digitalizado*).

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977b51c279922287034cc4d7abc06646099cc4fd17f030dfbdea49eee9a2ca5a**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Expropiación No. 110013103042 2013 00399 00

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

Demandado: WILLIAM RICARDO ACOSTA NOSCUE Y OTROS

No se accede a la solicitud elevada por el abogado RONAL ANDRES ZAMBRANO ESCOBAR (“21 - MemorialDr.RonaldZambrano” de la carpeta “11001310304220130039900-Jz1T”), toda vez que el Código General del Proceso no estableció reglas de tránsito legislativo para los proceso de expropiación (Artículo 625 del Código General del Proceso), en consecuencia las normas del referido estatuto se aplican a este tipo de asunto de conformidad con la regla general establecida en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a lo normado en el literal b) del artículo 626 *ibídem*, aunado a lo normado en el numeral 4° del artículo 627 del mismo estatuto procesal, se deja sin valor ni efecto los autos del 29 de julio y 19 de agosto del año 2021, proferidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Transitorio, en el ordinal 4° del auto de fecha 18 de agosto de 2020. Secretaría contabilice los términos de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en aras de garantizar el debido proceso, en atención a las decisiones aquí adoptadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753e646404f7043fc565369855afff30943edf5b95070f03ba61b1fdedf2d45**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051 2021 00085 00

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: SONIA QUINTERO CAMPOS

Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada contra el Auto del diez (10) de junio de 2021, mediante el cual se admitió la demanda.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.

Argumenta el recurrente en su escrito que el Despacho admitió la demanda sin el cumplimiento de los requisitos: por una parte, documentos incompletos, duplicados y desordenados lo que vulnera los artículo 82 y 84 del Código General del Proceso; por otra, considera que no se da cumplimiento al artículo 83 ibidem al no incorporar un acápite especial que integre y describa el bien inmueble que sirve como base de la presente demanda.

CONSIDERACIONES.

Es necesario dejar sentado que el recurso de reposición se encuentra consagrado en artículo 318 del Código General del Proceso, en virtud del cual el recurrente pone de presente al Juez y/o Magistrado que dictó la providencia, los yerros jurídicos en los que hubiera podido incurrir al momento de tomar la decisión con el fin de que la revoque o modifique.

Los artículos 82 y ss. del CGP establece los presupuestos necesarios que debe cumplir una demanda y los anexos que la deben acompañar, con el fin de ser estudiada en su fondo por parte de la administración. Efectuado ese análisis por el juzgador, necesariamente se tendrá abierto el proceso para efectos de tratar la litis con el adversario judicial y continuar con las restantes etapas. Lo anterior, hace que el auto admisorio de la demanda, tenga apenas la

calidad de auto de impulso o sustanciación, razón por la que no es susceptible de recurso de alzada, aunque siguiendo los lineamientos del canon 318 ibidem, si de reposición.

Analizados los argumentos del recurrente, este Despacho encuentra que se hace una acusación general de no contar la demanda con los requisitos referidos y de encontrarse desordenado, más no se precisa cuál de los requisitos enunciados en los numerales del artículo 82 del Código General del Proceso es el que falta, de igual forma, tampoco de enuncia dentro del artículo 90 la causal de inadmisión que debería invocarse.

Véase que dentro de las razones expuestas en la impugnación, se hace referencia a anexos que contienen documentos incompletos y parcialmente borrosos, sin embargo, son más de 700 páginas que en su mayoría están en perfectas condiciones; de igual forma, los documentos que presenten alguna destrucción o que no sean legibles se apreciaran en su momento procesal de acuerdo con las reglas de la sana crítica tal y como lo establece el artículo 252 del Código General del Proceso; en cuanto a las copias parciales, el demandado en virtud de lo establecido en el artículo 249 ibidem, podrá adicionar lo que estime conducente.

Que en cuanto a la petición del recurrente para que el accionante allegue con la demanda un acápite especial que integre y describa el bien inmueble que sirve como base de la misma, es pertinente recordar que el artículo 83 del Código General del Proceso establece que no es necesaria la descripción del bien mediante la transcripción de sus linderos, cuando estos se encuentren contenidos en la documentación anexa a la demanda, y que tal y como se puede corroborar dentro de la misma reposa el certificado de libertad y tradición del inmueble No. 50N -747561.

Conforme a lo anterior, estas simples consideraciones son suficientes para que el Despacho se aparte de los planteamientos del togado del ejecutante, razón por la cual el auto recurrido permanecerá incólume.

Se reconoce personería al Dr. JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto atacado de fecha diez (10) de junio de 2021, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eeaf74aed3cbc43c7608cf6ccf60d0565db166b60ff8541b90afc08b5444bdc**
Documento generado en 04/03/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051 2021 00092 00

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: TEC MONTAJES S.A.S.

Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandante contra el Auto del veintisiete (27) de octubre de 2021, mediante el cual el Despacho dispone tener en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la sociedad Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. contestó la demanda oportunamente proponiendo excepciones previas y de mérito, así como objeción al juramento estimatorio.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.

Argumenta el recurso indicando que mediante el auto proferido de fecha 16 de septiembre de 2021, el despacho procedió a declarar notificado por conducta concluyente a la sociedad aquí demandada, por tal motivo, señaló tener en cuenta el término pertinente para ejercer el derecho de defensa, término procesal que fenece el 15 de octubre de la misma anualidad.

Que el día 21 de octubre de 2021 el apoderado judicial de la parte demandada, la sociedad OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., radicó extemporáneamente la contestación de demanda, copiando dentro del mismo correo a la abogada de la demandante de acuerdo a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

El día 28 de octubre del 2021, el despacho ha puesto en conocimiento mediante estados judiciales, que *“Téngase en cuenta que Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. contestó la demanda oportunamente proponiendo excepciones previas y de mérito, así como objeción al juramento estimatorio (folio 32,68 y enlace de la contestación de la demanda-pdf-20),*

contestación que fue enviada al correo electrónico de la activa el pasado 21 de octubre de 2021.

Que en vista de lo anterior, solicita al despacho la contabilización exacta y precisa de los términos judiciales contenidos dentro del Código General del Proceso, y se reponga el auto del día 28 de octubre del 2021 declarando que la demandada contestó la demanda por fuera del término y se proceda a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES.

Es necesario dejar sentado que el recurso de reposición se encuentra consagrado en artículo 318 del Código General del Proceso, en virtud del cual el recurrente pone de presente al Juez y/o Magistrado que dictó la providencia, los yerros jurídicos en los que hubiera podido incurrir al momento de tomar la decisión con el fin de que la revoque o modifique.

Bien es cierto que mediante auto del 16 de septiembre de 2021 este Despacho a petición de la demandante y conforme a las constancias que reposan dentro del expediente, se procedió a tener por notificado por conducta concluyente al demandado, mediante providencia que reconoció personería jurídica para actuar, tal y como lo indica el inciso segundo del artículo 301 de Código General del Proceso.

Que en la misma providencia se dejó claro en la parte dispositiva lo siguiente:

“Para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar, se tiene al demandado OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. notificado por conducta concluyente del auto admsorio de la demanda. Vencido el término indicado en el artículo 91 inciso 2º del Código General del Proceso, iniciará el término de traslado de la demanda. Por secretaria contabilícese el término que tiene el referido demandado para ejercer su derecho de defensa.” -negrillas y subrayas para resaltar-

Que el mismo artículo 301 de la normativa procedural citada establece que se entenderá notificado por conducta concluyente el mismo día que quede notificado el auto que reconoce personería jurídica, es decir, que para el presente caso, el auto admsorio quedó notificado el 17 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y aclarando que el día 18 y 19 de septiembre no correspondieron a días hábiles, el término de que trata el artículo 91 inciso 2º del Código General del Proceso se ejecutó los días 20, 21 y 22 de septiembre de la referida anualidad, por lo cual, el término del traslado de la demanda, para que el extremo pasivo ejerciera su derecho de defensa comenzó a correr el 23 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, los veinte (20) días para el traslado de la demanda se surtieron del 23 de septiembre de 2021 al 21 de octubre de la misma anualidad, y no como indica en sus argumentos la recurrente al señalar que dicho tiempo feneció el 15 de octubre de 2021.

Así las cosas, como el demandado presentó contestación de la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito, así como objeción al juramento estimatorio, el día 21 de octubre de 2021, dentro del término previsto para ello, la misma resulta oportuna.

Conforme a lo anterior, estas simples consideraciones son suficientes para que el Despacho se aparte de los planteamientos de la togada de la ejecutante, razón por la cual el auto recurrido permanecerá incólume.

En relación al recurso de apelación, propuesto en subsidio, no se concederá toda vez que el auto recurrido no se encuentra enmarcado dentro de las providencias para las que el legislador taxativamente ha dispuesto su procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto atacado de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO CONCEDER por improcedente el recurso de apelación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e6dc618a7cd630e80fa8d572eb392437a96f42d5cac198a5b5aa560b10f6e9**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

Radicación: 110013103051 2021 00114 00

Proceso: RESTITUCIÓN TENENCIA

Demandante: LUIS OCTAVIO TAMAYO MANRIQUE

Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose surtido el trámite correspondiente, procede el Despacho a pronunciarse sobre las excepciones previas formuladas por el apoderado judicial de la demandada.

FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES

Como primera excepción, el abogado de la pasiva invocó la falta de requisitos formales de la demanda contemplada en el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 5, en el entendido que la ley 640 de 2001, artículo 38, establece la conciliación como requisito de procedibilidad en asuntos civiles e indica que deberá intentarse antes de acudir a la jurisdicción, aspecto tal que no ocurrió pues la señora Paola Marcela Pinzón Salcedo nunca se le citó a audiencia de conciliación previa que la ley exige.

Como segunda excepción, la pasiva propuso la contemplada en el numeral 1 del artículo 100, falta de jurisdicción y competencia, fundada en el hecho en que este proceso y esta jurisdicción no es la competente para revisar el precitado Acuerdo Conciliatorio, celebrado ante la Jurisdicción de Familia en un trámite de revisión de cuota alimentaria, y que se encuentra surtiendo efectos jurídicos.

CONSIDERACIONES.

Al respecto cabe señalar, que las excepciones previas no tienen como finalidad enervar sustancialmente la pretensión, sino poner de presente irregularidades que inciden en el trámite procesal a efecto de provocar su corrección inmediata antes de que el proceso avance su curso y así prevenir vicios que puedan comprometer la validez de la actuación judicial.

Frente a la primera excepción formulada, consistente en ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales fundada en el hecho de no haber agotado el requisito de procedibilidad para acceder a la jurisdicción, se tiene que el artículo 385 del Código General del Proceso establece que en materia de restitución de bienes dados en tenencia a título distinto de arrendamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 384 ibidem, que a su vez, en el inciso segundo del numeral 6 dispone que *“El demandante no estará obligado a solicitar y tramitar la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda”*

Refulge evidente, al tenor de las normas en mención, que la primera excepción previa no está llamada prosperar.

Ahora, frente a la segunda excepción, falta de jurisdicción y competencia, fundada en la existencia de un acuerdo conciliatorio ante un Juzgado de Familia en proceso de revisión de cuota alimentaria del 30 de noviembre de 2009, de cuyo contenido se desprende que el aquí demandante otorgó a su hijo el derecho de vivir, en compañía de su madre en el apartamento objeto del presente litigio como parte de la cuota alimentaria, este despacho encuentra que las modificaciones en los presupuestos fácticos que motivaron dicha providencia no son asunto del trámite que se acciona frente a este Despacho, cuya revisión y regulación si debe conocerse en otra jurisdicción. Que por el contrario, tratándose de un proceso de restitución de tenencia, habiéndose acreditado la calidad de propietario del primer extremo, y la de tenedor y no otra del segundo, por la naturaleza de la acción, por la ubicación del inmueble, el domicilio de la demandada y la cuantía del proceso resulta apenas evidente que en virtud de lo consagrado en el artículo 25, numeral 6 del artículo 26 y numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, este Despacho se encuentra investido de jurisdicción y competencia, por tal razón, la segunda excepción formulada tampoco está llamada a prosperar. Vale precisar, en todo caso, que el asunto suscitado mediante esta excepción preliminar será objeto de análisis al momento de decidir la instancia, por ser propio del fondo del asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundadas las excepciones previas denominadas falta de jurisdicción y competencia e ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4780d057413b307b427ce6ff0c4d28bcf3463a51468059e3180f70ef63db7758**
Documento generado en 04/03/2022 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103051 2021 00127 00

Proceso: DECLARATIVO

Demandante: AMANDA LORENA JIMENEZ PEÑUELA y OTROS

Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandante contra el Auto del dos (02) de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmite demanda de reconvención.

CONSIDERACIONES.

Es necesario dejar sentado que el recurso de reposición se encuentra consagrado en artículo 318 del Código General del Proceso, en virtud del cual el recurrente pone de presente al Juez y/o Magistrado que dictó la providencia, los yerros jurídicos en los que hubiera podido incurrir al momento de tomar la decisión con el fin de que la revoque o modifique.

Para proveer, vale advertir que el auto recurrido corresponde al proferido el 02 de septiembre de 2021 por medio del cual se inadmite demanda de reconvención, notificado por estado el 03 de septiembre de la misma anualidad.

Es preciso indicar que el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso establece que “mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda (...)”, norma esta que es aplicable también a la demanda de reconvención.

Lo anterior, pone en evidencia que la providencia atacada en recurso de reposición no es procedente, por lo que este despacho rechazará de plano el recurso de reposición.

Por otra parte, se procederá a rechazar la demanda de reconvención teniendo en cuenta que ha vencido el término de cinco (5) días para subsanar los defectos indicados en el Auto del

dos (02) de septiembre de 2021, sin que se evidencie actuación por la interesada en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso interpuesto contra el auto de fecha dos (02) de septiembre de 2021, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR demanda de reconvención, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d97ff18037e5a533cd2747149c43be773f688d792d7d3c09d7921ba1c27a50**
Documento generado en 04/03/2022 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 110013103051 2020 00137 00

Demandante: SEBASTIAN GÓMEZ GÓMEZ

Demandado: MINTRACOL S.A.S. Y OTROS

Como quiera que se encuentra acreditado el registro del embargo de la cuota parte de propiedad del demandado sobre el inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 50N-421836, se ordena el secuestro de la referida cuota parte (21ConstancialInscripcionEmbargo de la carpeta "CUADERNO 2 – MEDIDAS CAUTELARES").

Para la práctica de la medida cautelar ordenada se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ – REPARTO, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre. El comisionado deberá tener en cuenta lo normado en el numeral 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e703051b6e72dc6a3082aaf6d871726abbd11b41cade44900697a48d05e5f**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Despacho Comisorio No. 110013103051 2020 00213 00

Demandante: AMZOLYCREYTH GALARCIO ARBOLEDA

Demandado: JHON MAURICIO FLECHAS HERNÁNDEZ

En atención al informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **ocho de la mañana (8.00 a.m.) del día de cinco (05), del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 50S-722898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial que lo habilite para hacer postura, que corresponda al 40% del avalúo. Tales manifestaciones de interés se deberán allegar mediante correo electrónico cifrado a la dirección electrónica j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez efectuada la manifestación de interés se remitirá el enlace de la audiencia virtual auxiliada mediante la plataforma LifeSize. Los depósitos judiciales deberán efectuarse a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, Antioquia, comitente dentro del presente asunto.

Procédase a efectuar por el interesado las publicaciones de ley y la secretaría del Despacho fije aviso digital en el micrositio del Juzgado, para publicitar la almoneda.

Copia o constancia de las publicaciones deberán allegarse previo al inicio de la diligencia por interesado, así como un certificado de tradición del bien inmueble (Artículo 450 del Código General del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983f93bf30f8c7534d4d7b3e591cd539f53d3fda37079cbf92daa2e0831cd756**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 110013103051 2020 00331 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JAIME DUSSAN GÓMEZ Y OTRO

En atención a la comunicación que antecede (15AutoAdmisorioReorganizacion), en la que se comunica a este Juzgado el auto del 4 de marzo de 2021 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el que admite el trámite de proceso de reorganización del aquí ejecutado JAIME DUSSAN GÓMEZ, en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaría remítase a la referida superintendencia copia digital el proceso de la referencia para que obre dentro del proceso concursal mencionado.

Así mismo se ordena poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas dentro del asunto de la referencia en contra del ejecutado JAIME DUSSAN GÓMEZ.

Se pone en conocimiento del acreedor la circunstancia descrita en los párrafos que anteceden, para que, en el término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al deudor CARLOS FERNANDO DUSSAN GÓMEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e677bc92a8afe62d6b9ba6bc314613ab86f9e18bf434f9442c2573f71d2a43**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mayor Cantidad No. 110013103051 2021 00009 00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: YURI MARCELA JIMÉNEZ AVENDAÑO

Por Secretaría ofíciense a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE MADRID, CUNDINAMARCA, para que corrija en el Certificado de Tradición del vehículo de placas EYY073, el nombre de esta entidad que ordenó el embargo de dicho vehículo, pues allí se indica JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE cuando lo correcto es JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (14 Certificado de Tradición Vehículo).

Se agrega al expediente la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad – Bogotá, la que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado por este Juzgado sobre los vehículos de placas FYW-123 y EMM-535 de propiedad de la demandada. En conocimiento de las partes. (“27Rta.SecretariaMovilidadBta.” y “28Rta.SecretariaMovilidadBta.”).

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito

**Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0eb0fbdb45f47b704eb0f00519d11f689966847e073475dad5b2ab72379e99**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Restitución Inmueble No. 110013103051 2021 00547 00

Demandante: INMOBILIARIA CORPORATIVA

Demandado: INVERSIONES ZARPHAEEL

No se accede a la solicitud de ejecución que eleva la apoderada judicial de la parte demandante, se recuerda a la abogada que la ejecución de los cánones de arrendamiento en el mismo proceso, la autoriza el artículo 382 del Código General del Proceso una vez ejecutoriada la sentencia, aunado a lo establecido en el artículo 306 del mismo estatuto procesal.

Adicionalmente, la ejecución que solicita la abogada, las pretensiones ascienden a la suma de \$144'105.111, por tanto, es un proceso de menor cuantía siendo de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, en consecuencia, deberá someter la demanda a las reglas de reparto.

Se requiere a la parte demandante para que disponga sobre la continuidad del proceso de restitución de inmueble arrendado. En su defecto, por Secretaría contabilícese el término otorgado en auto del 26 de enero de 2022 y obsérvese lo señalado en el inciso 5º del artículo 118 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

**Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c4eddbc18281f5933708351890ee626e31b55fdd5f5e603e736f12587ec32d**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 110013103051 2021 00705 00

Demandante: UCAYALI S.A.S.

Demandado: SACYR CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S

Revisada la actuación procesal encuentra el Despacho que la parte demandante solicitó aclaración de la radicación de la demanda, no obstante, se evidencia que el error es atribuible a la parte demandante al momento de radicar la demanda, por tanto, debía hacer la respectiva corrección dentro del término concedido para la subsanación de la demanda (Auto 17 enero de 2022).

Por lo anterior, encuentra el Despacho que la corrección y subsanación de demanda fue realizada mediante memoriaL del 23 de febrero de 2022. En consecuencia, conforme lo normado en el numeral 2 del artículo 90, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eba50605fdc4bf73b13d60c32ba75099cb59d5e93db207008f8c1bac2b1c2d9**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 11001 31 03 051 2022 00040 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JESUS ARTURO PATIÑO

Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Previo a emitir decisión frente a la subsanación aportada en tiempo por la actora, se requiere a la misma para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído aclare por qué se está demandado al señor JAVIER MERCHÁN POVEDA, cuando el título allegado como báculo de la acción ejecutiva esta suscrito solamente por el señor RAMIRO MERCHÁN POVEDA, conforme se aprecia en el frente de la letra de cambio en la parte de las firmas “a cargo” así como en la autenticación de la firma que se encuentra al respaldo del título.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545ca39dca1f1b5c8f01f7117b614d3f2252d7bffbabc9dd9be6b9f18ea2bd2**

Documento generado en 04/03/2022 03:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>